



Resolución Directoral N° 012 -2011-BNP/OA

Lima, 26 ENE. 2011

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe 006-2011-BNP/OA/ATES, de fecha 13 de enero del 2011, emitido por la responsable del Área de Tesorería, señala la necesidad de la apertura de dos (2) Fondos: uno por concepto de Fondos para Pagos en Efectivo y otro por concepto de Fondo Fijo para Caja Chica, ambos destinados a la atención de los gastos menores y urgentes o de rápida cancelación que se requieran para la atención de las necesidades de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánico del Poder Ejecutivo; Ley N° 29158;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de Enero de 2007, cuya vigencia es de carácter permanente, esta entidad podrá utilizar el **Fondo Para Pagos en Efectivo** para la ejecución del gasto con cargo a fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios, y se destina únicamente a gastos menores que demande su cancelación inmediata o que por su finalidad o características no puedan ser debidamente programadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 esta entidad podrá utilizar el **Fondo Fijo para Caja Chica** para la ejecución del gasto con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, cuya administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo;

Que, el **Fondo Fijo para Caja Chica** y **Fondo para Pagos en Efectivo** es aplicable únicamente cuando en la Unidad Ejecutora se requiera efectuar gastos menores urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque u otra modalidad; y la apertura de ambos fondos es aprobada mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012 -2011-BNP/OA (Cont.)

veces, debiéndose aprobar la Directiva de Administración de dicho fondo, en la misma oportunidad de su constitución; conforme a lo establecido en los artículos 35° y 36° de la Directiva de Tesorería antes acotada;

Que, mediante el Informe del Visto, emitido por el Área de Tesorería resulta conveniente disponer la apertura de un Fondo para Pagos en Efectivo así como de un Fondo Fijo de Caja Chica para la Biblioteca Nacional del Perú, cuya duración es de tiempo indefinido, a cargo de la Oficina General de Administración, quien designará al responsable de dichos Fondos, señalando el monto total de los mismos y el monto máximo por cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la adecuada rendición de cuentas, en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 36° de la Directiva de Tesorería antes acotada;

Que, el literal a) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 024-2002-ED, el cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, establece como función de la Oficina de Administración "... Organizar, ejecutar y evaluar la dirección y gestión de las acciones inherentes a los procesos de presupuesto en lo relativo a su ejecución y de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento...";

Que, asimismo, el literal b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 024-2002-ED, establece como función de la Oficina de Administración "...Coordinar con la Oficina de Desarrollo Técnico la formulación, calendarización y modificación presupuestaria para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y presupuestos institucionales...";

Que, en ese sentido, para llevar a cabo dicha finalidad, se cuenta con la certificación presupuestal para la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo de Caja Chica, por un monto de S/. 15,900.00 Nuevos Soles, otorgada por el Área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú;

De conformidad con la visación de la encargada del Área de Tesorería de la Oficina de Administración; de la Oficina de Desarrollo Técnico y de la Oficina de Asesoría Legal y, en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la apertura del **Fondo Para Pagos en Efectivo** constituido con Recursos Ordinarios, destinado a la atención de los gastos de menor cuantía y de rápida cancelación que por sus características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque u otra modalidad; por un monto total de S/ 10,900.00 (Diez Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles), desagregados en los siguientes conceptos:

1. Para gastos relacionados a la Biblioteca Nacional del Perú – **Sede Central Institucional de San Borja** ubicada en la Av. De la Poesía, y la **Sede de la Biblioteca Publica de Lima** ubicada en la Av. Abancay: la suma de **S/.10,000.00** (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles)



Resolución Directoral N° 012-2011-BNP/OA

2. Para gastos relacionados a las **Bibliotecas Públicas Periféricas** que administra la Biblioteca Nacional; la suma de **S/. 900.00** (Novecientos con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- DISPONER la apertura del **Fondo Fijo para Caja Chica** constituido con Recursos provenientes de fuentes distintas de Recursos Ordinarios, siendo para este los de Recursos Directamente Recaudados; destinado a la atención de los gastos menores y de rápida cancelación que por sus características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque u otra modalidad; por el importe de **S/. 5,000.00** (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), para gastos relacionados a la Biblioteca Nacional del Perú **Sede Central Institucional de San Borja** de la **Biblioteca Publica de Lima**.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que el monto máximo de desembolso del Fondo Fijo para Caja Chica y del Fondo Para Pagos en Efectivo será de **S/. 500.00** (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- ASIGNAR, los Fondos a que se refieren los artículos Primero y Segundo de la presente Resolución al Área de Tesorería;

Artículo Quinto.- DESIGNAR, como responsable del manejo, control y custodia de los fondos señalados en el numeral 1° del Artículo Primero y Artículo Segundo, a la servidora **ELSA HORTENCIA VILLARREAL SÁNCHEZ**, en su calidad de Cajera del Área de Tesorería de la Biblioteca Nacional del Perú;

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la servidora **GRETA IVONNE GUTARRA VASQUEZ** en su calidad de Técnico Administrativo II de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, la ejecución de los gastos que correspondan a los gastos relacionados a las Bibliotecas Públicas Periféricas que administra la Biblioteca Nacional del Perú, con los recursos provenientes del Fondo Para Pagos en Efectivo señalados en el numeral 2° del Artículo Primero; sin perjuicio del manejo, control y custodia que le corresponde a la persona designada en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- DISPONER, que el Área de Tesorería de la Biblioteca Nacional del Perú cierre cualquier Fondo existente a la fecha de la presente resolución, quedando vigentes únicamente los indicados en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú